

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2022

REF. N° 1100140030782019-00749-00

En uso del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., y revisado el plenario, se corrige el numeral segundo (2°) del mandamiento de pago del 17 de junio de 2019 (folio 18 archivo001) en el sentido de indicar que se libra orden de apremio por *“los intereses causados sobre el valor del capital contenido en el numeral anterior de este proveído, causador a partir del día siguiente al 31 de mayo de 2018- fecha en que se aceleró el capital hasta que se efectuó su pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera”*

En lo demás el auto se mantiene incólume.

Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia, por secretaría ingrese el proceso de forma inmediata al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727c53e08b53f2513fe3aaa4667abec5593f2b42c22b530147ed18cbf7320ffe**
Documento generado en 25/03/2022 11:54:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**